



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), informe a esta Cámara lo siguiente:

1. situación patrimonial del Instituto; en especial todos los créditos y derechos provenientes de aportes y contribuciones pendientes de ingreso, realizando un detalle de cada uno de los entes empleadores, convenios de pago, plazos; incluyendo las fechas en que se contrajeron, discriminados por cada uno de los subsistemas administrados por ese organismo (Previsión Social y Servicios Sociales);

2. memoria, balance general, estado demostrativo de gastos y recursos:

a) ejecutado correspondiente al presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, indicando especialmente ingresos mensuales en concepto de aportes y contribuciones discriminados según subsistema entre presupuestados devengados y efectivamente ingresados;

b) ejecutado correspondiente al presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, indicando especialmente erogaciones mensuales, en concepto de "gastos de funcionamiento", "haber de pasividad" y "prestaciones médico asistenciales", discriminados según subsistema entre presupuestados, devengados y efectivamente ingresados;

c) si se están imputando erogaciones correspondientes a las Partidas 621-621002 (Créditos por salud propios del subsistema de Servicios Sociales) al subsistema de Previsión Social; y

d) si pese a existir informes técnicos que determinaban que sobre la totalidad de los gastos generales de funcionamiento del organismo correspondía imputar un 23,17% al subsistema de previsión social y un 76,83% al subsistema asistencial, se mantiene a la fecha por decisión política, una imputación de 50% y 50%.

3. Estudio actuarial que debe realizarse cada diez (10) años como máximo, que determina la situación económico-financiera del Instituto. Asimismo informar si se han contratado empresas especializadas previa licitación pública para la concreción del mismo, y cuál ha sido el resultado;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

4. informe técnico conteniendo las conclusiones, observaciones y análisis crítico efectuado por el organismo respecto al informe o estudio actuarial;

5. cantidad total de beneficiarios de pasividad concedidos al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009 individualizados según Ley territorial 244 y leyes provinciales 460, 561, 711 y sus modificatorias 721 y 732 y cantidad mensual total de beneficios concedidos entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de julio de 2010 discriminados como mínimo según tipo de beneficio de la siguiente forma:

a) jubilaciones Ordinarias:

a.1.) jubilaciones ordinarias, artículo 38 de la Ley territorial 244 y artículo 21, inciso a) de la Ley provincial 561; y

a.2.) jubilación ordinaria de 25 años de servicio en las administraciones que hoy integran el Régimen Provincial de Previsión Social, artículo 21, inciso b) Ley provincial 561; y

6. todo otro elemento que se considere relevante para comprender con mayor profundidad la situación actual y futura de las finanzas del IPAUSS.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.

RESOLUCIÓN Nº

193

/10.-


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Prof. Fabio MARIMELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo